



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE POZO CAÑADA

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pozo Cañada, de fecha de 30 de enero del 2012, publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia n.º 19, de 15 de febrero del 2012, sobre la modificación del Reglamento para la ordenación de la venta ambulante no sedentaria, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, insertándose a continuación con el siguiente detalle:

#### **Modificación Reglamento para ordenación de la venta ambulante no sedentaria.**

I.- Se modifica el artículo 4, que queda con el siguiente tenor literal:

Artículo 4.- La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Será personal e intransferible.

2. Tendrá un período de vigencia no superior al año.

3. Deberá contener indicación expresa acerca de:

a) Ámbito territorial donde pueda realizarse la venta ambulante y dentro de este lugar o lugares donde pueda ejercitarse.

b) Los productos autorizados.

c) El emplazamiento reservado para el titular de la autorización.

d) Los días y fechas concretas en las que esta autorizado para ejercer la venta ambulante.

II.- Se modifica el artículo 10, que queda con el siguiente tenor literal:

Artículo 10.- El pago de la tasa municipal conforme a las tarifas establecidas en la Ordenanza fiscal correspondiente se hará en las Oficinas Municipales (Recaudación Municipal), anualmente, quedando derogada la Ordenanza fiscal citada en lo que se oponga a lo establecido en el presente Reglamento.

III.- Se modifica el artículo 13, que queda con el siguiente tenor literal:

Artículo 13.- La venta en puestos no permanentes, se realizará en mercadillos que tradicionalmente vienen celebrándose en la plaza de la Constitución con calle Pizarro los miércoles.

El mercadillo, los miércoles, vendrá ubicado a lo largo de las calles: Plaza 8 de Mayo, plaza de la Constitución, calle Pizarro, plaza Maestro de Música Santiago López, calle Hernán Cortés y derivación, según plano que se adjunta a la Ordenanza debidamente diligenciado debiendo existir separación entre los productos en vehículos habilitados para la venta, así como en los puestos de alimentación y el resto de puestos. A excepción de los puestos habilitados para la venta de churros y pollos asados, que podrán ser ubicados junto con el resto de puestos, que no sean de alimentación.

Por razones urbanísticas y de interés público el emplazamiento del mercadillo se podrá trasladar a otro lugar adecuado previo los trámites legales oportunos.

IV.- Se modifica el artículo 20, que queda con el siguiente tenor literal:

Artículo 20.- Sanciones:

1.- Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de 30 euros a 150 euros.

2.- Las faltas graves, con multa de 151 euros a 400 euros y/o retirada temporal de la autorización por tiempo máximo de un mes.

3.- Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 401 euros a 15.000 euros y/o retirada definitiva de la licencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local.

En Pozo Cañada a 22 de marzo de 2012.-La Alcaldesa, Llanos Soria Oliver.

5.190